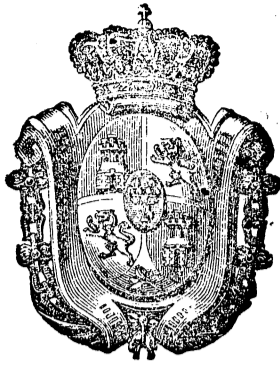


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	320
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al intendente general militar lo siguiente:

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que sean baja definitivamente en el ejército todos los generales, gefes y oficiales que se hallen en pais extranjero sin la competente Real autorizacion, quedando privados de sus empleos, honores y condecoraciones.

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1844.—El subsecretario, conde de Vistahermosa.—Sr.....

PARTE NO OFICIAL.

FRANCIA.

Paris 21 de Octubre.

No hubo bolsa por ser dia festivo el 20.

Las noticias del Cáucaso parecen confirmar cada vez mas que se ha frustrado el plan de campaña. Habíase hablado de una campaña de invierno; desde la vuelta del general Mihart á Tiflis se ha renunciado á ella. Hay mucho descontento por los resultados de la última expedicion, de la que se habian concebido al principio altas esperanzas.

Asegúrase que los diferentes generales no han estado de acuer-

do siempre, y cada uno de ellos atribuye á los demas el mal éxito de las operaciones.

Escriben de Argel el 10 de Octubre:

La fiesta anual de las cabañas, celebrada con pompa por los judios, acaba de terminarse con una especie de motin en una de las sinagogas de la ciudad. Hé aqui el motivo:

Era costumbre antiguamente, y esta costumbre ha continuado despues de la ocupacion francesa, que el gefe llamado por otro nombre el bey de los judios, se trasladase á la sinagoga Ben-Naray para adjudicar la lectura del libro Santo, por aquel dia no mas, al que mas ofreciese por semejante honor. El producto de esta ofrenda era para la sinagoga.

Cuando se presentó el gefe fue acogido por los concurrentes con silbidos, interpelaciones y vociferaciones impropias de un templo consagrado á Dios. Algunos israelitas turbulentos pretendian que gozaban de la libertad mas extensa bajo el Gobierno francés, que no tenian necesidad de gefe de nacion, y por tanto quisieron arrojarle de alli. Este magistrado que lo nombra el Rey, y á quien el Gobierno debe proteccion, acudió á la gendarmeria é hizo prender á una docena de sus correligionarios.

El fiscal va á presentar su informe, y pronto sabremos el resultado de este asunto, que no carece de interes para la poblacion israelita. (Debats.)

La Gaceta de Ausburgo anuncia que han estallado nuevos motines en Servia, y publica las siguientes lineas de su correspondencia de Belgrado.

Watschisch se ha puesto á la cabeza de un cuerpo de tropas regulares en Schabacz con seis piezas de artilleria para acabar de una vez con los revolucionarios reunidos en la frontera de Waljewe. Su número se ha aumentado considerablemente. Se asegura que los revolucionarios han muerto en el Waljewe al Senador Nenadowitsch, tio de la princesa Alejandra.

Se espera de un momento á otro la noticia de la dispersion completa de esta banda, que, segun se dice, se ha apoderado de la caja de la ciudad, que encerraba unos 500 florines. Se confirma la noticia de que los habitantes de Schabacz no han opuesto resistencia ninguna, y que se han sometido al Gobierno. Hafizbaja, gobernador de Belgrado, ha dado órden á la guarnicion turca para que esté á disposicion del gobernador servio. (Presse.)

La Patrie de esta noche dice lo siguiente:

Podemos anunciar de una manera positiva que el duque de Anualde ha recibido por medio del conde de Hahut la invitacion de la corte de Austria para que vaya á Viena con su jóven esposa. Se sabe que el Emperador de Austria y toda la familia

imperial tienen una particular afeccion á la jóven Princesa de Salerno. (Id.)

Por fin ha hablado Mr. Pritchard; pero no ha dicho nada que pueda indemnizar al público de su silencio. Se ha contentado en el meeting de las misiones protestantes, celebrado en Londres el miércoles último, con pronunciar un sermón edificante para estimular el ardor de los misioneros que se dedican á convertir los salvajes. No ha hecho ninguna alusion sobre los asuntos de Taiti. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Gerona 19 de Octubre.

Hemos sabido por buen conducto que dentro breves dias se aumentará la guarnicion de Gerona y Figueras con 600 hombres del regimiento de Soria, por disposicion del Excmo. Sr. capitán general del principado. (Postillon.)

Cádiz 21 de Octubre.

Ayer ha llegado á esta ciudad el embajador de la Puerta Otomana Fuad-Effendi. Han pasado á visitarle á la casa preparada para su alojamiento, que es la misma que ocupó cuando estuvo en Cádiz por primera vez, el Excmo. Sr. comandante general, el Sr. gefe político, el Sr. alcalde y una comision del excelentísimo ayuntamiento. La autoridad militar le ha enviado una guardia de honor con bandera, que el embajador ha rehusado atentamente. Anoche le hemos visto en el teatro, que estaba con este motivo iluminado; ballábase en el palco del ayuntamiento. (Com.)

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 28 de Octubre de 1844.

Discusion de los dictámenes de la comision de Actas que en la última quedaron sobre la mesa.

Y votacion nominal definitiva sobre la totalidad del proyecto de ley de autorizacion al Gobierno para arreglar la legislacion de la administracion civil.

FOLETTIN.

DICCIONARIO BIOGRAFICO DE MUGERES CELEBRES,

POR DON VICENTE DIEZ CANSECO.

Ya se ha terminado la publicacion del primer tomo del *Diccionario biografico de mugeres célebres*, que con no poca gloria para su nombre redacta el Sr. D. Vicente Diez Canseco. Nosotros hemos recorrido una por una todas las páginas de ese voluminoso libro, que revela sin vana ostentacion y con modestia loable un trabajo de erudicion inmenso, un órden lógico severo en la relacion de los sucesos y una atinadísima eleccion en las heroínas y en las celebridades históricas que ocupan tan dignamente los pedestales de esa vasta galeria. Reproducir aqui los elogios que ya hemos tributado al Sr. Canseco por su concienzudo y brillante trabajo nos parece del todo innecesario, porque ya adelantamos nuestro juicio sobre las primeras entregas de su obra, y las posteriores que completan el primer tomo no dan por cierto motivo sino para ratificarnos en él. Por esto lo mas que podemos hacer en obsequio del autor y del libro es limitarnos á presentar otra muestra del reconocido mérito del Diccionario, dando cabida en nuestras columnas á algunos trozos del retrato histórico de Catalina II de Rusia.

Catalina II de Rusia (Sofia Augusta), hija del Príncipe Cristiano Augusto de Anhalt-Zerbst, nació en Stettin el 25 de Abril de 1729. Su padre gobernaba aquella ciudad, que pertenecía al Rey de Prusia. Educada en medio de los homenajes oscuros de una guarnicion, apenas notable en Berlin cuando acompañaba á su madre, nada anunciaba que habia de ser un dia la Soberana absoluta de uno de los mas grandes imperios del mundo. Pero las dificultades que hallaba la Emperatriz Isabel para formar una alianza con las cortes de Europa, que miraban con horror las

últimas revoluciones de la Rusia, y el sentimiento afectuoso que hacia mucho tiempo habia concebido por el Príncipe de Holstein-Eutin fueron la causa de que llamase á San Petersburgo á Sofia Augusta con ánimo de hacerla esposa del gran duque, reconocido ya como heredero del imperio. Es sabido que Isabel habia subido al trono contra lo dispuesto en el testamento de Catalina I, su madre, que llamaba á la sucesion antes que á ella á Ana, duquesa de Holstein, é hija como Isabel del Czar Pedro el Grande.

Para reparar en cuanto estaba de su parte aquella desobediencia á la última voluntad de su madre, ó mas bien aquella verdadera usurpacion, Isabel llamó á su corte al hijo de Ana, y le nombró su sucesor. El jóven príncipe de Holstein, apenas fue reconocido como gran duque, abrazó la religion griega, tomando el nombre de Pedro Alexiowitsch, y en 1745 se casó en efecto con la princesa de Anhalt-Zerbst, que tambien cambió de religion y adoptó el nombre de Catalina Alexiowna, nombre que despues ha llegado á ser tan celebre.

En una corte tan corrompida como San Petersburgo la gran duquesa debia contraer aquella libertad de costumbres de que la Emperatriz Isabel no dejaba de darla algunos ejemplos. El gran duque, que carecia de talento para hacerse amable, y del vigoroso carácter que le hubiera convenido, claro es que no podia fijar el cariño de una jóven que con tanto ardor amaba los placeres. Aun hay escritores que aseguran, refiriéndose á ciertas memorias secretas de aquella época, que los médicos, sin negar al gran duque toda especie de sensibilidad, dudaban sin embargo que pudiese dar un heredero al imperio. Con todo, Catalina, despues de algunos años de matrimonio, dió á luz al príncipe Pablo, si bien es cierto que se suscitaron grandes dudas acerca de la legitimidad de su nacimiento.

Por entonces era amante de la gran duquesa el jóven Soltikof, á quien apartaron de ella encomendándole una embajada. Este fue reemplazado en el cariño de Catalina por un personaje, cuya alta fortuna y fin desgraciado tienen ya un lugar en la historia. Se presentó en la corte de Rusia un jóven polaco, de estatura elegante, hermoso rostro y despejado talento: desde el primer dia se atrajo las miradas de la gran duquesa, y en breve aquella primera impresion se convirtió en un amor apasionado: nuestros

lectores adivinarán fácilmente que hablamos del celebre Estanislao Augusto Poniatowski. Era este hijo de un caballero de la Lituania, que se habia unido en matrimonio con una czartoriskí; de consiguiente, por parte de madre era miembro de la alta aristocracia polaca. Aquella intriga amorosa no se ocultó á la penetracion de la Emperatriz Isabel; mas no se opuso á ella: antes al contrario, como si hubiese querido protegerla, interpuso su recomendacion para que Augusto III de Polonia nombrase al jóven Estanislao su embajador en S. Petersburgo. Nadie pues en Rusia, ni aun el mismo gran duque Pedro, pensaba en turbar la intimidad del jóven polaco con Catalina: sin embargo, los acontecimientos políticos y las miras de algunos gabinetes extraños fueron mas hostiles á aquel amor. Inglaterra y Francia se hallaban entonces en guerra: esta última potencia acababa de contraer una alianza íntima con el Austria y la Rusia; pero Poniatowski, que tenia estrechas relaciones con el embajador ingles, Mr. William, se mostraba acérrimo partidario de la Gran Bretaña, y era indudable que habria entrado en sus opiniones á su ilustre amante. De modo que, mientras Isabel cumplia de buena fe lo pactado en la alianza de que acabamos de hablar, tenia cerca de sí y en el partido contrario á su heredero que servia los intereses del Rey de Prusia, y á la gran duquesa que era amiga de los ingleses. El embajador de Francia en Rusia se apresuró á ponerlo todo en conocimiento de su Gobierno; y Luis XV, que ejercia un grande influjo en el ánimo de Augusto III, solicitó y obtuvo sin dificultad que el Príncipe Estanislao Poniatowski fuese llamado á Varsovia. Catalina derramó al principio muchas lágrimas por aquella separacion; pero viéndose malquista con la Emperatriz, aborrecida por su marido, y expuesta sin cesar al riesgo de un repudio, porque sus amores con el Príncipe polaco habian llegado á ser demasiado públicos y escandalosos, fingió consolarse, ó mas bien se consoló fácilmente de aquella pérdida. Ello es que Isabel ya próxima á morir, reconcilió á los dos esposos.

La reconciliacion de Pedro y Catalina, que ya en el lecho mortuario procuró Isabel, no era mas que aparente: despues que el Emperador fue proclamado, la indiferencia entre ambos esposos llegó al último extremo. Pedro III no ocultaba el odio que tenia á su esposa, y poco despues anunció públicamente su in-

Dictamen de la comision sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno en el Senado pidiendo se le autorice para arreglar la legislacion relativa á la administracion civil.

La comision encargada de dar su dictamen acerca del proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. en solicitud de autorizacion para arreglar la legislacion relativa á la administracion civil, lo ha examinado muy atentamente, y ha meditado sobre su contenido con la detencion y esmero que recomiendan lo grave y delicado de la materia.

No se ocultan á la comision las varias razones que tal vez podran alegarse para combatir el proyecto, ni desconoce los justos fundamentos de la natural resistencia que ordinariamente suelen oponer los cuerpos parlamentarios á la concesion de semejantes autorizaciones; pero hay circunstancias sin duda en que las razones que inducen á concederlas son tan urgentes y poderosas, que ante ellas tiene que ceder cualquiera otra razon, por mas fuerte que se estime, por mas hábilmente que se encarezca. Tal viene á suceder en este caso en sentir de la comision.

La necesidad de dar administracion al pais y de dotarle de leyes orgánicas está ya universalmente sentida; y el anhelo por ver prontamente realizado tan importante objeto está de igual manera manifestado. Es por otra parte una verdad reconocida generalmente como un axioma que la primera y mas imperiosa necesidad de todo pais es la de establecer una buena, ó por lo menos regular administracion, sin la cual vienen á ser infructuosos los mejores elementos de gobierno, cualquiera que sea la forma de este.

Ahora bien: creer que una empresa tan vasta de suyo y tan difícil pueda llevarse á cabo con la prontitud que reclaman las circunstancias de nuestra situacion, por los trámites ordinarios de la deliberacion parlamentaria, sería ciertamente creer demasiado. Cuando la fuerza de las razones que intrínsecamente se derivan de la misma índole de los cuerpos numerosos deliberantes, y de la natural lentitud de sus procedimientos no fuese bastante para persuadirlo, la autoridad irresistible de la experiencia, así propia como extraña, vendria concluyentemente á demostrarlo.

Sujetarse pues en el presente caso á discutir de lleno sobre un proyecto de naturaleza muy complicada, de muchas y muy difíciles combinaciones y de numerosísimo articulado, valdria tanto como resignarse á dejar al pais en el mismo abandono y necesidad que por tantos años le aflige; valdria tanto como defraudarle á sabiendas de sus mejores esperanzas.

Así lo entiende la comision, y en esta persuasion sincera ereria faltar á un deber de conciencia si no abrazara cualquiera ocasion que facilitase el logro de tan ansiado objeto, sometiendo á esta consideracion suprema cualesquiera otras por más graves que se ponderen.

Resuelta así la cuestion de la necesidad y conveniencia de otorgar la autorizacion pedida en este caso, resta solo hacerse cargo de los términos en que se formula.

Aunque en la exposicion que acompaña al proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. se indican suficientemente los principios generales que tiene este adoptados como guia y base de su sistema de administracion civil, y aunque de igual modo vienen en la misma exposicion explícitamente determinados los materiales de que se ha servido para componerlo, y las fuentes de donde han derivado las doctrinas con que lo robustece, deseosa sin embargo la comision de ilustrar mas su opinion sobre tan grave asunto, y ansiosa de observar la mayor circunspeccion en el desempeño de su delicado encargo, para que ni aun remotamente pudiera parecer que se comprometia el Senado á un voto de ciega confianza, creyó deber exigir en este caso el mayor número de explicaciones posibles de parte del Gobierno de S. M.; y en una larga y detenida conferencia que ha tenido al efecto con el Sr. Ministro del ramo, se ha informado prolijamente de los pormenores del proyectado sistema, y ha llegado á satisfacerse de que sustancial y exactamente resultan conformes con los principios generales explicados en la exposicion ya citada; quedando asimismo aun mas satisfecha de las seguridades que se le han dado por el mismo Sr. Ministro acerca de la prontitud con que el pais logrará verse dotado de las apetecidas leyes, concedida que sea la autorizacion solicitada.

Por todo lo cual la comision no titubea en proponer al Sena-

do la aprobacion del referido proyecto de ley tal como viene propuesto por el Gobierno, con la única variacion que este acepta, y que la comision ha estimado conveniente hacer para la mayor precision de los términos del artículo, la cual se verá por el co- tejo siguiente:

ARTICULO UNICO

como lo propone el Gobierno.

Se autoriza al Gobierno para arreglar la legislacion relativa á los ayuntamientos, diputaciones provinciales, gobiernos políticos y consejos provinciales de administracion, poniendo desde luego en ejecucion las medidas que al efecto adopte, dando despues cuenta á las Cortes.

ARTICULO UNICO

como lo propone la comision y el Gobierno lo acepta.

Se autoriza al Gobierno para arreglar la organizacion y fijar las atribuciones de los ayuntamientos, diputaciones provinciales, gobiernos políticos y consejos provinciales de administracion, poniendo desde luego en ejecucion las medidas que al efecto adopte, dando despues cuenta á las Cortes.

El Senado podrá servirse resolverlo así, ó determinar en su superior ilustracion lo que contemple mas conveniente.

Palacio del mismo 24 de Octubre de 1844.—El marques de Miraflores.—Diego Medrano.—Luis Lopez Ballesteros.—El marques de Peñaforida.—Domingo Ruiz de la Vega.

Proyecto de contestacion al discurso de la corona y voto particular del Sr. Isturiz, leídos anteayer en el Congreso.

Señora: El Congreso de los Diputados ha oído con la mas viva satisfaccion y con la veneracion mas profunda las palabras que los augustos labios de V. M. han pronunciado por la vez primera en medio de los elegidos de la nacion, al dignarse V. M. unir en una misma solemnidad su fausto cumpleaños y la memorable apertura de las Cortes del reino. Así ha querido V. M. simbolizar elocuentemente los vínculos indisolubles que estrecharán con sus fieles y amados pueblos á la excelsa dinastía inaugurada por V. M. bajo tan brillantes esperanzas.

El Congreso se complace, á la par que V. M., al considerar los benévolos sentimientos que continúan manifestados á V. M. las potencias aliadas ó amigas, y al saber que la sublime Puerta ha felicitado á V. M. por medio de un enviado extraordinario, como lo exigian las antiguas relaciones de aquella potencia con España.

Los Diputados de la nacion se congratulan tambien con V. M. de que sin apelar á las armas se haya desvanecido el grave conflicto suscitado con el imperio de Marruecos, quedando ileso el honor nacional, á cuya pureza y esplendor no hay consideraciones ni intereses que no deban sacrificarse. La reclamacion que á este propósito hizo el Gobierno de V. M. para sustentar la justicia de su causa no podia menos de atraer á V. M. un nuevo testimonio de amistad por parte de sus augustos aliados el Rey de los franceses y la Reina de la Gran Bretaña. Aceptados por V. M. los buenos oficios que le ofrecieron uno y otro Soberano, si bien la guerra impidió la mediacion del Gobierno frances, pudo el Gabinete británico interponer su eficaz injlujo para arregar nuestras desavenencias con aquel imperio. Felizmente consiguiendo este objeto y acordadas las bases del tratado, en cuya virtud obtendrá España una satisfaccion cumplida, el Congreso le tomará en consideracion cuando lo presente á las Cortes el Gobierno de V. M.

El Congreso examinará asimismo el proyecto de reforma constitucional, anunciado de antemano en la Real convocatoria, y sometido ya á su deliberacion por el Gobierno de V. M. A este importante y árduo trabajo dedicará el Congreso la mas asidua atencion y la mas exquisita solicitud, penetrado como está de la necesidad de mejorar prontamente el código fundamental del Estado, para responder á los deseos y esperanzas de la nacion, consolidando á la vez el trono de V. M. y la libertad política de la monarquía.

No menor celo y empeño pondrán los Diputados en la obra tantas veces malograda de dotar á la nacion de leyes orgánicas, que estando en armonia con la Constitucion, al paso que la robustezcan y afiancen, promuevan su recta aplicacion, y faciliten su uniforme y desembarazado cumplimiento.

Cuando por los comunes esfuerzos del Gobierno de V. M. y de las Cortes se lleven á cabo providencias tan vitales y urgentes,

y quede satisfecha la sagrada necesidad de asegurar decorosamente el mantenimiento del culto y de sus ministros, nada mas importante ni imperioso que formar las leyes administrativas, en cuya accion ha de cifrarse el desenvolvimiento de la riqueza y prosperidad de los pueblos.

Al mismo provechoso término conducirán por otro camino el orden y regularidad que se establezcan en la hacienda, libertando las rentas y contribuciones de los empeños contraidos durante la menor edad de V. M. en medio de los aprros y trances de la revolucion y de la lucha doméstica. Dado ya el primer paso por el Gobierno de V. M. en tan seguro y buen sendero, no será muy difícil alcanzar el posible equilibrio entre los gastos é ingresos del tesoro, mejorando el sistema tributario y haciendo de consumo las necesarias economias en los presupuestos. Así irá elevándose naturalmente el crédito, y podrá consultarse con seriedad el legítimo interes de los acreedores del Estado nacionales y extranjeros para quienes no cabe mas saneada fianza que la buena fe del Gobierno y un orden riguroso adoptado en la hacienda.

Eseñando de los augustos labios de V. M. cuán admirable sea la disciplina que goza el ejército en pos de los ruidos trastornos de la política y de las tenaces vicisitudes de la guerra, el Congreso comparte con V. M. la viva satisfaccion de que se halla animada al contemplar tan saludable y honroso ejemplo. Acreedor es el ejército por ese y por otros muchos títulos á la gratitud de la patria, y á los incansables cuidados que le consagra vuestro Gobierno, cuyo celo por disminuir el presupuesto militar hasta donde lo consientan la seguridad del Estado y el bienestar de sus defensores no pueden menos de celebrar los Diputados de la nacion, reconocido como V. M. las grandes ventajas que ofrecerá la reduccion de las tropas, cuando llegue la época suspirada en que afianzándose el orden público y la expedita accion de las leyes sobre la autoridad civil las fuerzas que há menester para desempeñar rectamente sus funciones tutelares.

Digna es tambien, Señora, de la alta sabiduría de V. M. y de su maternal solicitud por el bien y prosperidad de esta dilatada monarquía la particular atencion que á pesar de las angustias del Erario ha tenido á bien V. M. fijar en la marina. Al oír el anuncio que á este propósito ha hecho V. M. á las Cortes, esperamos confiadamente los Diputados de la nacion ver acometida con ahínco y proseguida con perseverancia la formacion de una marina propia á resguardar los territorios de Ultramar y á proteger el pabellon español, ahora que en el seno de la paz, y merced al injlujo de las reformas, empieza á tomar un rápido vuelo nuestra naciente industria.

Grata es sobrenancera al Congreso de los Diputados la seguridad que V. M. le inspira de que se concluirá en breve la vasta y prolija obra de los nuevos códigos, cuyo establecimiento ha de mejorar en alto grado la administracion de justicia, fundamento á la vez y cúpula del edificio del Gobierno en toda sociedad bien organizada.

Árdua y grande es la empresa que va á acometer el Congreso obtemperando á la sagrada invitacion de V. M., al voto de las provincias y á los impulsos de su conciencia. El Congreso se esforzará á darle cima con celo y con lealtad, enalteciendo á sus ojos la santidad de sus deberes esa profunda expectation con que le contemplan en silencio los pueblos, ahora que no ruge en sus ámbitos la anarquía, ni resuena á sus puertas el cañon de los campeganos. En situacion tan próspera y en coyuntura tan solemne, inaugurada ya felizmente la augusta gobernacion de V. M., los Diputados de la nacion abrigán el íntimo convencimiento de que la revolucion española, al cabo de tantos padecimientos y catástrofes, ha llegado á aquella madurez providencial que mediante el auxilio del Todopoderoso y bajo los auspicios de V. M. permitirá á las Cortes fijar para largos años la suerte de la monarquía. Con esta esperanza en el corazón cooperará por su parte el Congreso de los Diputados á asegurar á la nacion la justicia, la paz y la prosperidad al amparo del suave cetro de V. M. y bajo la salvaguardia de la Constitucion del Estado.

Palacio del Congreso 26 de Octubre de 1844.—Javier de Isturiz.—Fernando Alvarez.—Pedro de Eguña.—Juan Bravo Murillo.—José de la Peña y Aguayo.—Ventura Gonzalez Romero.—Antonio de los Rios y Rosas, secretario.

VOTO PARTICULAR.

Conforme con el proyecto de contestacion al discurso de la corona, aprobado por la mayoría de la comision, exceptuando el párrafo cuarto, respecto del cual sienta no estar de acuerdo con mis dignos é ilustrados compañeros, tengo el honor de someter á la deliberacion del Congreso mi voto particular sobre dicho párrafo, redactado en los términos siguientes:

Los Diputados, vuestros fieles súbditos, se complacen en re-

tencion de repudiarla, de no reconocer á su hijo Pablo y de nombrar por sucesor al trono á aquel desgraciado Ivan que conculca su existencia en una fortaleza. Por su parte Catalina, que ambicionaba reinar, y solo veia en su esposo un tirano implacable, resolvió poner en práctica todos los medios imaginables para arrojarle del trono. Formose una conspiracion en Peterhof, adonde la nueva Emperatriz se habia retirado; se aseguró el auxilio de los grandes por el conde Panin, ayo del gran duque Pablo, que creyó servir al hijo haciendo prosélitos en favor de la madre. Esta empleó tambien con utilidad á la Princesa Dachkof, jóven de mucha viveza, imprudente, enamorada y con grande aficion á las intrigas y á la libertad; pero donde la trama se urdió mas fuertemente fue en el seno del ejército. Gregorio Orlof, capitán y tesoroero de la arillería de la guardia, habia sido por algun tiempo el querido de Catalina sin conocerla: instruido del rango de su amante, hizo cuanto pudo por salvarla la vida y asegurarla el trono. Pedro III continuaba haciéndose cada día mas odioso para los rusos: cuantos despreciaban su envilecido carácter, cuantos aspiraban al favor de la Emperatriz, deseosos de progresar en una mudanza política, todos se hicieron acérrimos partidarios de Catalina. En aquella corte, corrompida por las costumbres voluptuosas, la idea de conspirar á favor de una mujer jóven, amable y de talento, daba á la rebelion cierto carácter caballeresco que borraba de ella toda la parte odiosa, y atraía á los nobles jóvenes. Así pues la Princesa Dachkof trabajaba en la corte, y Gregorio Orlof en el ejército para favorecer los planes de la Emperatriz: aquella atrayendo á la juventud de la nobleza, y este sublevando las tropas. La conspiracion no obstante estaba á punto de ser descubierta, y aun habia sido preso uno de los conjurados cuando se resolvió dar el golpe. Advertida Catalina del peligro salió á media noche de Peterhof, y apareció inesperadamente en San Petersburgo donde el pueblo la recibió con alborozo, preparado como estaba todo para proclamarla Soberana, lo cual tuvo efecto en la noche del 3 al 9 de Julio de 1762, en que estalló el complot. En breves horas terminó aquella revolucion, que puso á Catalina al frente del imperio de Rusia, y cuyo feliz éxito dejó atónitos á los mismos conjurados. El Emperador supo esta noticia en Oranienbaum, donde se ocu-

paba en construir un templo para los protestantes: si hubiese escuchado los consejos energicos del general Murich, que se encontraba en su compañía, sin duda alguna habria reprimido aquel movimiento; pero su debilidad le puso en manos de sus enemigos.

Se embarcó para Cronstadt; mas como el comandante de la plaza quisiese hacerle fuego, volvió á encerrarse en aquella ciudad, donde se dejó arrestar por un solo general, firmando una declaracion por la cual renunciaba la corona: lleváronle prisionero al castillo de Czarko-zelo donde siete dias despues murió repentinamente de un accidente hemorroidal, según la Emperatriz participó á las demas cortes; sin embargo se creyó entonces que Catalina, si no habia ordenado expresamente la muerte de su esposo, por lo menos consintió que le asesinasen en la prision; pues sabia que la conspiracion no podia concluir de otro modo. Aquella revolucion fue muy ruidosa en Europa, como hecha por una jóven Soberana, perseguida y amenazada hacia mucho tiempo, y que parecia defender los derechos de su hijo. La belleza misma de Catalina, que era sorprendente, habia sido para ella un medio de conspirar: sus gracias debieron contribuir en efecto al buen éxito de la revolucion; pero fue esta consolidada por un genio superior y un carácter prudente, firme, propiamente varonil. Habia hecho grandes promesas al tiempo de su advenimiento al trono, y con el fin de acallar las murmuraciones que se suscitaron por la muerte de Pedro III, y afirmar al propio tiempo su autoridad, trató ante todas cosas á correspondér á las esperanzas que habia infundido en sus súbditos, li-songeando con destreza la vanidad de la nacion y apareantando un grande amor á la religion y á sus ministros. Fue á Moskov, donde se hizo coronar con gran pompa; pero cuyos habitantes la recibieron friamente, mientras su hijo Pablo recibia los mayores homenajes. A su regreso á San Petersburgo estuvo amenazada por los mismos que habian contribuido á su elevacion.

El año 1764 fue notable por dos sucesos importantes: ocurrió el fallecimiento de Augusto III, y la Emperatriz vió en este incidente una ocasion oportuna para ejecutar sus planes de engrandecimiento. Por medio de hábiles embajadores, por el respeto que infundia su poderoso ejército, y por el auxilio que la

prestaban los aristócratas polacos, deseosos de reformar su Constitucion con el apoyo de los rusos, supo hacer coronar en Varsovia á su antiguo amante el Príncipe Estanislao Poniatowski. Aquel recuerdo de una mujer en favor del que habia sido su favorito, agradó á ciertos espíritus romancescos; pero llenó de indignacion á los verdaderos polacos que preveían en la eleccion forzada del Príncipe la próxima ruina de su nacionalidad. Esto era precisamente lo que deseaba Catalina: confiaba por un lado en el efecto del nuevo Monarca, que no sería hostil á sus intereses, y por otro la misma oposicion que habia hallado en muchos de sus compatriotas para ceder la corona, la aseguraba que su reinado estaria expuesto á turbulencias continuas; todo lo cual favorecia sus planes. Mientras tanto se aumentaba en Rusia cada día mas el número de descontentos: en San Petersburgo y en Moskov se tramaban muchas conspiraciones; y el nombre del jóven Ivan destronado era la señal de reunion para cuantos se quejaban del reinado de Catalina. Este Príncipe, único pretendiente al trono, pereció en la fortaleza de Schlusselbourg, donde estaba encerrado; algunos soldados se presentaron allí para libertarle de la prision, y los guardias que le custodiaban, y que menores en número no podían resistirse, se apresuraron á quitarle la vida. Su muerte se hizo generalmente pública: las murmuraciones contra Catalina se aumentaron, y la Europa entera se obstinó en que habia preparado aquel drama sangriento, porque cuando se ha usurpado un trono siempre el usurpador es por lo menos objeto de fuertes presunciones de complicidad en todos los crímenes que conaquina. ¿Han pueden tener relacion. ¿Murió en efecto el desgraciado Ivan por órden de Catalina? ¿Originó su muerte la imprudencia de sus amigos? Para nosotros es un misterio; y sin datos suficientes para descórrer el velo que le oculta, nos limitaremos á decir que cesaron pronto las murmuraciones contra Catalina; que sus adversarios dejaron de manifestar en público su descontento, y que se desvanecieron todos sus planes de trastorno.

En 1794 los polacos hicieron el último esfuerzo para recobrar su independencia; la Polonia se sublevó: Catalina miró aquel acontecimiento como el primer efecto en sus dominios de la revolucion francesa, y despues de sojuzgar aquel pais de va-

conocer los desvelos de V. M. por el bien de la nacion en el anhelo que V. M. manifiesta de ver cerrado cuanto antes el campo de las discusiones políticas, y adelantadas para lo venidero las instituciones que han de regirla.

V. M., que en su sabiduria ha conocido la gravedad de este punto esencialísimo, se dignará tambien acoger benignamente la opinion del Congreso, que considera mas eficaz para el grande fin que V. M. se propone el aplazar el examen de esta cuestion para otra legislatura, cuando ensayado el efecto que deberán producir las leyes orgánicas, de que es necesario dotar desde luego á la nacion, puedan los Diputados con el Gobierno de V. M. hacer con pleno conocimiento aquellas alteraciones que sean necesarias en la Constitucion del Estado.

Palacio del Congreso 26 de Octubre de 1844. = Javier de Istúriz.

Sabemos de positivo que estan ya contratadas para los teatros principales de esta corte, y que llegarán á principios de Noviembre próximo, las primas donnas Straz. Tossi y Tirelli. Tenores Sres. Moriani y Guasco.

De bajos nada se sabe de positivo; pero es de presumir que entre ellos se cuente al famoso baritono Sr. Tati.

D. Francisco Algarra, escribano de S. M., notario de reinos, del colegio de esta corte y número del crimen de los juzgados de primera instancia de la misma.

Doy fe que en el expediente de denuncia hecha por el promotor fiscal D. Juan Mendez Araugo del artículo inserto en el periódico el Espectador, núm. 971 del jueves 15 de Agosto último, que principia «No cabe ya estado mas calamitoso,» y concluye «y de tus medios como Gobierno,» recayó la calificación y sentencia siguientes:

Calificación.—El jurado declara no culpable por mayoría absoluta de ocho contra cuatro votos el artículo inserto en el periódico el Espectador del 15 de Agosto que principia «No cabe ya estado mas calamitoso.» Y para que conste lo firmamos en Madrid á 22 de Octubre de 1844. = José Finat. = Victoriano de Iturria. = Victor de Garay. = Carlos Coharrubias. = Cristobal Muñoz. = Pedro Nolasco Fernandez. = José Antonio Muratori. = José Gonzalez y Serrano. = Felipe Fernandez de Castro. = José Fernandez Quesada. = Ignacio Romero Cepeda. = Francisco Ortiz y Flores.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 22 de Octubre de 1844 el Sr. D. Juan de Chinchilla, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, auditor de guerra, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid y juez de primera instancia de esta corte, por ante mí el escribano de S. M., dijo: Que habiéndose calificado por los jueces de hecho con la nota de no culpable el artículo inserto en el periódico el Espectador, núm. 971 del jueves 15 de Agosto último, que principia «No cabe ya estado mas calamitoso,» y concluye «y de tus medios como Gobierno,» denunciado como sedicioso por el promotor fiscal D. Juan Mendez Araugo, observada en este juicio la ley, y en vista de la declaración del jurado, queda absuelto D. Francisco de Sales Fuentes Fernandez, editor responsable de dicho artículo, poniéndose los oportunos testimonios de la calificación y esta providencia á la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia para su insercion en los mismos, notificándose previamente al editor y promotor fiscal. Y por esta su sentencia así lo mandó y firmó S. S., de que doy fe. = Juan de Chinchilla. = Francisco Algarra.

Lo relacionado mas por menor aparece del expediente de su razon, y la calificación y sentencia insertas corresponden bien y fielmente con sus originales, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 24 de Octubre de 1844. = Francisco Algarra.

VARIEDADES.

ISLA INFERNAL.—Entre las muchas instituciones sábias y útiles que tiene Inglaterra, sus colonias penales llaman la atencion de todo observador; pues muy comun es el ver grandes criminales corregirse en aquellos lugares y volver hombres de bien á la madre patria. En cuanto á los incorregibles estos estan distribuidos segun sus crímenes y categoría á que pertenecen. Ademas de la Nueva Galicia del Sud y de la Tierra de Van Diemenen, en la Nueva Holanda, poseen los ingleses en medio de la Australia, y con el nombre de estaciones ó paradas penales, algunas colonias

penitenciarias destinadas á los reos relaxos ó incorregibles, y á quienes se separa de los otros condenados menos perversos. Estos se hallan en los puertos de Stephens, Magnarie, Westers, Kaffles y Rey Jorge.

Algunos se han enmendado, otros al contrario, han continuado cometiendo nuevos excesos. Estos en número de 600 estan en un desierto entre las islas Norfolk, Philep y Moraton. Este retiro es al que se ha dado el nombre de Isla infernal. Entresacados sus moradores de la clase mas perversa de la sociedad, puede decirse que aquel desierto encierra los mayores criminales, no sólo de los tres reinos unidos, sino del mundo entero. Allí existen en el día tres parricidas, uno casado tres veces, y que ha matado á sus tres mugeres; el criollo de un licorista condenado por haber quemado á su amo por medio del alcohol inflamado; otro hay en quien la barbarie llegó al punto de comerse á un hijo suyo.

Tratados como animales feroces estan continuamente rodeados de tropa armada, que no siempre consigue evitar ciertos combates á muerte entre ellos mismos: en estos casos el asesino es fusilado al instante. Esta colonia lleva dos años de existencia, y los confinados en otras pronuncian su nombre con cierto tedio.

AVISOS.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta direccion general ha señalado el día 7 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de la Guardia en la cantidad de 66,310 rs. vn. en cada uno.

A la misma hora se verificarán los primeros remates de los portazgos siguientes:

Vallecas en la cantidad de 84,415 rs. vn.

Espinardo en la de 16,500 rs. vn.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la misma direccion, debiendo advertir á los licitadores que se han modificado á virtud de Real orden algunas condiciones del pliego anterior, lo que se avisa para que no pueda alegarse ignorancia por los interesados.

Alcoholes para vidrio de las alfarerías.—La empresa explotadora de las acreditadas minas de alcohol, tituladas de la Torrecilla, término de la Carolina, en Sierra Morena, ha regularizado sus trabajos estableciendo un laboreo económico en su marcha y administracion, por el cual aumenta su produccion á menos costos; y pudiendo ofrecer mejoras á los consumidores, ha acordado la rebaja constante de un real por arroba mas barato que el precio corriente de esta plaza en los referidos alcoholes de primera.

Convencida igualmente la empresa de que la principal palanca de empuje para el progreso de la industria fabril es la de una estricta economía, ha dispuesto abastecer directamente á los fabricantes alfareros, haciendo las expediciones rectamente de los alcoholes que contratan, remitiéndolos desde el punto de la explotacion, y aprovechando al objeto las diferentes ocasiones que en distintas épocas del año se presentan de portes cómodos, que por circunstancias particulares suelen acontecer, en cuya situacion los consumidores lograrán, ademas de la ventaja del precio, la del beneficio de los portes que entrará íntegro en poder de los contratistas consumidores, libertándose de este modo del monopolio y usura á que en otro caso tienen que someterse.

Para tratar de cuanto á este objeto convenga, y establecer un sistema de recíprocas garantías entre los fabricantes alfareros y la empresa de explotacion, podrán avistarse los que tal deseen en el depósito de mármoles, calle del Lobo, núm. 10, cuarto bajo, á donde se ampliarán las condiciones; y en la Carolina, casa de D. Pedro Pousibet.

Minas del Pragmin en el término de Córdoba.—Esta sociedad tiene acordado se haga entender á todos los socios que segun la base 7ª de las constitutivas de la misma, el socio que dentro de los 15 primeros dias de cada mes no satisfaga la cuota mensual, se le dirigirá oficio recordatorio, señalándole un plazo; y si despues de esta prevencion no verificase el pago, trascurrido que sea dicho plazo, perderá su accion. Igualmente la 8ª dispone que

los socios residentes fuera de esta capital deberán tener en ella un apoderado que les represente. En su consecuencia se designa á los socios residentes en la corte el término de 15 dias, desde la fecha del anuncio, para que cumplan en lo prevenido en las dos bases citadas; en la inteligencia que no haciéndolo quedarán excluidos y separados de la sociedad. Tambien se ha acordado que cualquiera socio que conserve el título sin los requisitos que previene el reglamento, lo presente á los señores presidente, contador y depositario para las respectivas toma de razon, y de no hacerlo así, la sociedad no reconocerá ni se entenderá con otro socio que el primitivo ó aquel que haya llenado todas las formalidades que se exigen.—El presidente, Rafael Joaquín de Lara y Pineda.—Secretario, Francisco Avilés.

Por Real orden de 8 del corriente se ha concedido á la villa de Torrelavega, en la provincia de Santander, la celebracion de una feria de ganados en los mercados segundo y último de cada mes, de cuya Real autorizacion se empezará á hacer uso consecutivamente en el segundo mercado del próximo mes de Noviembre.—Por acuerdo del ayuntamiento, José de Ceballos.

Escuela especial de administracion de esta corte.—El día 31 del mes actual quedará cerrada definitivamente la matrícula que se abrió en 1º del mismo; en la inteligencia que pasados los dias que restan no se admitirán alumnos para las asignaturas de administracion.

Madrid 26 de Octubre de 1844. = José Perez de Tejada, secretario.

La sociedad de diligencias de Cataluña y Coronilla, unidas de acuerdo con las de generales y peninsulares, deseando proporcionar al público todas las ventajas y economia posibles en el viaje desde esta corte á Barcelona, acaban de combinar sus servicios de manera que saldrán de uno á otro punto, é igualmente del de Zaragoza, seis carruajes semanales de 15 asientos anchos y cómodos, efectuándose la travesía en 60 horas, descontadas las de descanso para los almuerzos comidas y cenas; de suerte que se llegue á los puntos extremos en solos tres dias.

Siendo notorio que los coches llamados góndolas reunen por efecto de su misma magnitud un movimiento suave á la inapreciable circunstancia de ser muy seguros, el público, que encontrará conciliadas estas ventajas con entera celeridad cabe impregnar al expresado servicio, reconocerá tambien que solo á favor de numerosos y bien reforzados tiros podrán las empresas llevar á efecto las mejoras introducidas.

Los precios de las localidades desde Madrid á Barcelona y viceversa serán:

En berlina.....	400 rs.
En interior.....	300
En rotunda.....	240

Se facilitará á los señores viajeros libranzas hasta de 40 reales sin premio alguno sobre las administraciones de Madrid, Zaragoza y Barcelona.

Ademas se proporcionan otras ventajas, tanto en el aumento de peso que se concede gratis á cada viajero en su equipaje, cuanto en la disminucion de precio con que se pagarán los excesos de aquel.

El nuevo servicio empezará á realizarse desde 1º de Noviembre próximo, hallándose de manifiesto todos los demas particulares relativos al mismo en los despachos de billetes de las tres empresas, sitios los de generales y peninsulares en Madrid, calle de Alcalá, números 21 y 15, y el de la de Cataluña en Barcelona, calle de la Rambla.

Las expediciones de generales saldrán de Madrid los lunes, miércoles y viernes á las ocho de la mañana, y las de peninsulares los domingos, martes y jueves á la misma hora.

Las de Cataluña saldrán de Barcelona todos los dias, excepto los sábados á la citada hora.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 27 de Octubre de 1844.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 593 individuos, de los cuales los 16 han sido nuevos imponentes.....	34,463
Se han devuelto á solicitud de 19 interesados.....	24,245.. 2

El director de semana, Diego del Rio.

lentes, por quien la Europa y particularmente la Francia ha mostrado siempre tantas simpatías, pero que jamas le ha defendido ni auxiliado, se mostró abiertamente contraria á los revolucionarios. Mientras los mas ilustres emigrados fueron acogidos en su corte con distincion, Catalina hizo salir de la Rusia al embajador francés, conde de Segur, diciéndole al despedirse: «Siento mucho que os aparteis de mi corte; pero yo soy aristócrata, es necesario que cada uno ejerza su oficio.» La Emperatriz comenzó una guerra contra la Persia, si se ha de creer á algunos historiadores, con objeto de restablecer el imperio del Mogol, y destruir la dominacion inglesa en la India.

Acababa ademas de prometer á los Monarcas coligados contra la Francia republicana un ejército de 800 hombres, cuando murió de un terrible ataque de apoplejia el 9, y segun otros el 17 de Noviembre de 1796. Su muerte dicese que fue de las mas horrorosas: en la tarde de aquel día se divertía con sus damas y favoritos jugando á los naipes, de repente se levantó y entró en un aposento inmediato. Su ausencia se hizo larga y á todos puso en cuidado: al fin se atrevieron á entrar en aquella estancia, y encontrando todas las puertas abiertas menos la de un gabinete, otra vez los contuvo el respeto. Sin embargo, despues de varias deliberaciones llamaron á grandes voces á la Emperatriz, y como nadie respondia, empujaron la puerta del gabinete, que no pudo abrirse sin algunos esfuerzos. Entonces reconocieron á Catalina tendida en el suelo, pálida, descompuesta y luchando contra la muerte que la arrebató á los pocos momentos: tenia 67 años de edad, y habia imperado muy cerca de 34.

La Emperatriz Catalina es una de aquellas Princesas á quienes se ha juzgado con mas diversidad: unos han elogiado mucho sus altas prendas, y otros han exagerado tambien sus defectos. Los primeros solo han oído las alabanzas que la prodigaban sus amigos y apasionados; los segundos han tenido presente nada mas que las recriminaciones de que la hacian objeto sus encarnizados enemigos.

En nuestro débil sentir ninguno de ambos juicios, considerados de un modo absoluto, son exactos ni justos respecto de Catalina. Los que la comparan á Semíramis, á Licurgo y á Solon, los que la llaman madre de la Rusia, y no quieren confesar nin-

guna de sus faltas y debilidades, la adulan: los que solo ven en Catalina una Princesa cruel, disimulada y ambiciosa, sin reconocer una sola de sus altas cualidades, la calumnian. Catalina mostró muchos defectos y debilidades propias de una muger; pero ostentó tambien las prendas que adornan la memoria de los Principes mas distinguidos. Se la censura por haberse dejado dominar de dos pasiones, la del amor y la de la gloria. De ningun modo nos proponemos defenderla por los escándalos en que la primera la hizo incurrir; pero si algo pudiera disculpar su conducta bajo este punto de vista, diriamos que en sus amores fue sin comparacion mucho mas reservada que la Emperatriz Isabel; que nunca se dejó dominar por sus amantes, y que se debiera tener presente el odio con que siempre la miró su esposo Pedro III.

De los excesos de las Reinas, así como de las demas mugeres, no es poco comun que tengan una buena parte de culpa sus esposos. Nos conviene repetir que no es nuestro intento disculpar las debilidades de Catalina; y sin embargo, el escándalo y la falta aparte dejaría mucho campo á la defensa la privanza de Potemkin, que tanta gloria proporcionó á su Soberana.

Por lo demas aquella pasion estaba sin duda alguna muy subordinada á la de la gloria, y aun pudiera decirse que muchos de sus amores eran mas bien políticos que originados por la desenfrenada atencion á los placeres que algunos escritores la atribuyen. Como Emperatriz ya podemos sin tanto inconveniente juzgar á Catalina con mas suavidad que otros lo han hecho. Hemos dicho que se la acusa de crueldad, de disimulo y de ambicion; si en efecto nos constase de un modo evidente que por su orden habian sido asesinados Pedro III é Ivan, seriamos los primeros á llamarla cruel y aun sanguinaria; pero la perpetracion de aquellos crímenes no está probado que se ordenase por la Emperatriz; y ademas tenemos bastante experiencia de lo que son las épocas de revolucion y trastorno para no comprender que hay muchos hombres ambiciosos y perversos que se adelantan á cometer crímenes horribles, creyendo lisonjear á los Soberanos.....

Sus proyectos eran grandes, colosales; su política se sigue, y tal vez se seguirá por mucho tiempo en el Gabinete de San Pe-

tersburgo: no entraremos en el examen, ni de ello seriamos capaces, sobre la mayor ó menor conveniencia de esa misma política, ya para la Rusia, ya para las demas cortes de Europa; pero cuando la Emperatriz proyectaba la conquista de Constantinopla, cuando extendia los límites de su imperio hasta el centro de la Polonia, hasta Oczakof y hasta el círculo de Pilten, cuando meditaba privar á la Gran Bretaña de su influencia en la India, exigir sencillez y franqueza en la política de Catalina no pasa de ser una vulgaridad.

Fue ambiciosa sin duda alguna; pero su ambicion participó de dos caracteres distintos: ambicion de mando, que la condujo á destronar á su esposo, á causar la ruina de la Polonia y á proyectar la conquista de la Turquía europea; ambicion de gloria que ha hecho por siempre memorable su reinado. La primera no puede disculparse: comenzó por un delito que siempre trae males al Estado, y concluyó por dos guerras que pudieran llamarse inútiles para la Rusia, pues algunas leguas de territorio y unas cuantas plazas que se agregaron á aquel vastísimo imperio no compensan á nuestro parecer la sangre ni los recursos que costaron á sus súbditos. La segunda era plausible: se apoyaba en las leyes é instituciones dadas á sus súbditos, en el impulso al comercio y á las artes, en la fundacion de ciudades, hospitales, escuelas y cien otros establecimientos útiles, en los canales que mandó abrir, en el fomento de la marina, y en fin en un incansante afán de dar lustre, de engrandecer y de hacer respetable á los ojos de la Europa entera el imperio que regia.

A este respecto es necesario confesar que la emperatriz Catalina mereció cuantos elogios se la prodigaron: y si hubiera sido mas severa en sus costumbres, menos amiga de colosales conquistas, en una palabra, si hubiese cuidado mas de civilizar su imperio que de extenderle, su nombre debiera estar colocado junto al de los mas grandes Soberanos del mundo.

Catalina II ambicionaba tambien la gloria literaria; y todo hace creer que preferia las relaciones de este genero con los escritores franceses, á las de los literatos de otras naciones de Europa: su correspondencia con Voltaire, d'Alembert y Diderot, el agente literario que tenia en Paris, y en fin su aficion decidida á la literatura francesa lo hacen presumir así.

En el final del discurso del Sr. Senador Santaella, pronunciado en la sesión de 26 del actual é inserto en la Gaceta de ayer, se lee *acabar para siempre con la monarquía*; léase *acabar para siempre con la anarquía*.

Catálogo de las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta nacional

Origen, progresos y estado de las rentas de la corona de Aragón, su gobierno y administración; por D. Francisco Gallardo Fernández. Siete tomos en 4.º á 125 rama, 132 rústica y 167 pasta.

—Se venden sueltos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 7.º: cada uno á 16 rs. rama, 17 rústica y 21 pasta.

—Tomo 5.º unido al apéndice á 26 rs. rama, 27 rústica y 31 pasta.

—Tomo 6.º á 19 rs. rama, 20 rústica y 24 pasta.

Planta y atribuciones del tribunal mayor de cuentas. Un cuaderno en folio á 6 rs. rústica.

Poesías de D. Eugenio de Tapia. Un tomo en 8.º a 7 rs. rama, 8 rústica y 10 pasta.

Poesías de D. Manuel José Quintana. Dos tomos en 8.º á 22 rs. rama, 24 rústica y 28 pasta.

Principios de estrategia, aclarados por la relacion de campaña de 1796 en Alemania; obra atribuida á S. A. I. el Sr. Archiduque Carlos, traducidos del francés al castellano y aumentados con adiciones por el brigadier de caballería D. Francisco Ramonet. Cuatro tomos en 8.º marquilla, y un atlas á 124 rs. rama, 128 rústica y 240 pasta.

—Idem á la holandesa 148 rs.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Para junta general de acreedores á la testamentaria de D. Leandro Martínez, vecino que fue de esta corte, se ha señalado por el Sr. D. Miguel María Durán, juez de primera instancia, el día 3 de Noviembre próximo venidero en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, á las once de su mañana.

Licenciado D. José Antonio de la Campa, juez de primera instancia de esta villa y su partido con carácter de ascenso &c.

Por el presente se cita y emplaza á los acreedores de Don Francisco Fernández Fontecha, vecino de Lantorno, para que concurran á los 50 días de la publicación de este anuncio á la junta que ha de celebrarse en esta audiencia, según está mandado, á solicitud de varios acreedores; y para que llegue á noticia de los ausentes ó ignorados, y bajo el apercibimiento de derecho doy el presente en Reinosa á 12 de Octubre de 1844.—José Antonio de la Campa.—Por su mandato, Manuel García Caballero.

El Licenciado D. Pedro Auge, abogado de los tribunales nacionales y del ilustre colegio del superior territorial, juez de primera instancia por S. M. en esta villa y partido judicial de Muros.

Se hace notorio que habiéndose mostrado acreedores á la propiedad de los bienes que son anejos á la capilla advocacion de Santa Isabel, situada en términos de esta villa, por medio de demanda propuesta en este juzgado en los 23 de Julio último, D. Bernardo Gonzalez del Valle, coronel de ejército retirado, representando á su señora esposa Doña Josefa Ballesteros y Carasa, de la ciudad de Orense, y á su señora cuñada, viuda, Doña María del Carmen, de la Coruña, pidiendo se cite y emplaze á todas las mas personas que se consideren con derecho á ellos por medio de edictos que se inserten en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, oficiándose al efecto con el Sr. gefe político y director de la Imprenta nacional. Se estimó la pretension por auto de 11 de Setiembre último; y en su consecuencia se cita, llama y emplaza á todas las personas que se contemplan con derecho á los bienes anejos á dicha capilla, fundada por Doña María Pose de Leis y su hija Doña Isabel, viudas de D. José Gonzalez del Villar y D. Pedro Ventura Varela, concurran á manifestarlo á este juzgado dentro del perentorio término de 15 días. Y al efecto se publica por medio del presente que firmo con el originario.

Muros Octubre 8 de 1844.—Pedro Auge.—Joaquín Martínez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Montemayor, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia de esta villa de Madrid, refrendada del escribano de número de la misma D. Felipe José de Ibañe, que por ahora despacha la escribanía vacante de Don Julian Gacia Huerta, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en 12 de Mayo de 1705 por el presbítero D. Pedro Mellado en la ermita de nuestra Señora de la Concepcion del lugar de Vallecas, para que dentro del término de 20 días deduzcan sus acciones en el referido juzgado y citada escribanía vacante por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

El licenciado D. Manuel Ceferino Gonzalez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que de ser así y hallarse en el ejercicio de sus funciones doy fe.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de las dos capellanías fundadas la una por Alonso Mateos de Rivera, y la otra por D. Alonso Castro, s rvideras en Santa María de la Granada, de esta ciudad, los cuales podrán deducirlo dentro del término de 50 días que se ha señalado, seguros que se les administrará justicia; teniendo entendido que el que no comparezca en este juzgado en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena á 17 de Octubre de 1844.—Manuel Ceferino Gonzalez.—Por mandado de dicho señor, Matías Fernandez y Subirana.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia se cita, llama y emplaza á los que se contemplan con derecho á los bienes quedados abintestato por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Ramonet, mariscal de campo de los ejércitos nacionales y ministro que ha sido del tribunal supremo de Guerra y Marina, para que dentro de 50 días le deduzcan en forma ante el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas de esta corte.

D. Claudio Francisco Vazquez, escribano público de S. M., de número y colegio de esta ciudad de la Coruña y su partido &c.

Certifico que en el juzgado de primera instancia de la misma y por mi escribanía penden autos de recuento y testamentaria formados por muerte de D. José Mazás y su muger Doña Andrea Agustina Vazquez, vecinos que han sido y del comercio de la propia ciudad, á los que salieron como herederos D. Manuel Francisco Chico y D. José Seaca, como maridos de Doña Juana y Doña Rosa Vazquez; D. Marcelino Vazquez, D. Juan, D. Domingo y Doña Josefa Mazás y otros; y por auto de 17 de Julio último, dado á solicitud de los mismos, entre otros particulares que comprende, se mandó y por el presente se cita, llama y emplaza en forma á las personas que se crean con derecho á la herencia de los referidos D. José Mazás y su muger, ó en ella puedan tener interes, para que dentro del término de 50 días, contados desde la publicación de este en la Gaceta, lo deduzcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante; con advertencia que pasado dicho término sin hacerlo les parará entero perjuicio toda determinacion que recaiga en el asunto. Y para que llegue á noticia de todos, en virtud de lo mandado, formo el presente que firmo en la Coruña á 19 días del mes de Setiembre de 1844.—Claudio Francisco Vazquez.

D. Ceferino de Boneta, juez de primera instancia del partido de esta l. villa de Bilbao.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se creyeren con derecho á los bienes correspondientes á la capellanía colativa, título de órdenes, fundada por D. Juan Ventura de Ugarte, presbítero, cura y beneficiado que fue de la parroquia de San Andrés de la anteiglesia de Gamiz, por escritura pública de 10 de Junio de 1745, que se halla vacante por muerte del último poseedor D. Joaquín de Arrien, para que lo deduzcan en el término de 50 días, contados desde la fijacion de este edicto en los parajes públicos y acostumbrados de esta dicha villa, Boletín oficial de la provincia y Gaceta general de la nacion; apercibidos de que en defecto les parará perjuicio lo que se resolviera en su razon, que así lo tengo mandado por auto proveido en 7 del corriente mes á petición de Doña María Josefa de Arruza.

Bilbao y Octubre 10 de 1844.—Ceferino de Boneta.—Por mandado de S. S., Juan Antonio de Uribarri.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del juzgado de la subdelegacion de Rentas de la provincia se publica por término de 50 días la subasta de la casa calle del Corralon de los Carros, n.º 110, de esta ciudad, valuada en 51,757 rs. vn., señalándose para el remate la hora de las doce del día 14 de Noviembre próximo en el despacho de la intendencia; con prevencion de que el expediente estará de manifiesto en la escribanía mayor de la subdelegacion, calle del Aire, n.º 75, para instruccion de los licitadores.

Cádiz 15 de Octubre de 1844.—Cayetano Grotta.

En providencia dictada por el Sr. D. José Sirvent y Bonifacio, juez de primera instancia de esta villa, que conoce de los autos de testamentaria concursada de D. Manuel Francisco de San Pelayo, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, y á solicitud de los síndicos de la misma testamentaria, se ha señalado el viernes 8 de Noviembre próximo á la hora de las doce de su mañana en el juzgado de S. S., sito en el piso bajo de la audiencia territorial, para el remate de la dehesa de su propiedad, titulada Cuarto de San Miguel de Cabeza Olid, sita en el término de la ciudad de Plasencia, compuesta de 20 fanegas de primera calidad con arbolado de encina, un prado cercado de pared de 50 fanegas de sembradura de primera calidad, 650 fanegas de segunda, y 325 fanegas de tercera, también con arbolado, con su casa, caballerizas, tinados y corrales; advirtiéndose á los licitadores que quieran interesarse en su adquisicion que la testamentaria solo posee las tres cuartas partes, administrando el todo como mayor partícipe; que la subasta se verificará sirviendo de base la proposicion mas ventajosa que se haya hecho á los síndicos, y que estos tienen facultades para realizar la enagenacion en quien y por el precio que estimen mas conveniente.

BIBLIOGRAFIA.

SEMANARIO pintoresco español.—El número del domingo último contiene los artículos siguientes:

España artística.—La iglesia del Torrero (con lámina.)

Literatura.—Sobre las novelas en España.

Miscelánea.—Facsimile de personas célebres.

Biografía española.—El infante D. Gabriel (con lámina.)

Novela.—El esclavo. (Continuacion.)

Poesía.—A Isabel.

Se suscribe en las librerías de Jordan, Cuesta, Poupart, Villa y Mascardo á 4 rs. al mes, 20 por seis meses y 56 por un año.

EL MENTOR de la infancia, periódico de los niños, por una sociedad de padres de familia. Este periódico se publica todos los domingos del año; consta de 16 páginas en 8.º mayor con diversas viñetas grabadas y una elegante cubierta de papel de color con su portada.

Resúmen de los artículos que contiene el n.º 17 del tomo 3.º publicado el domingo último.

Arturo Warner.

Ciencias y nuevos descubrimientos.

Caminos de hierro.

Los zapatos de Hortensia.

Un tempáno de nieve.

Grabados.

El interior de un colegio.

Su precio en Madrid 4 rs. al mes, 11 por tres meses, 20 por seis y 58 por un año, llevado á casa de los suscritores. En las provincias por un trimestre, franco de porte, 16 rs., por medio año 50 y por uno 58.

Se admiten suscripciones en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, n.º 25; en la librería de Cuesta, calle Mayor; en la de Sanz, calle de Carretas.

En las provincias se suscribe en todas las librerías y administraciones de correos.

LA vida de Lazarillo de Tormes y sus fortunas y adverbios, por D. Diego Hurtado de Mendoza. Edicion ilustrada con grabados dibujados por D. Francisco Lamoyr y grabados por D. Vicente Castelló, y aumentada con dos segundas partes inéditas.

Los Sres. suscritores pueden pasar á recoger la entrega 12 de esta interesante publicacion, que se ha repartido el día 21 del presente mes. Sigue abierta la suscripcion á 2 rs. la entrega en Madrid y 2 1/2 en las provincias.

Puntos de suscripcion en Madrid: en la redaccion, cuesta de Santo Domingo, n.º 8, cuarto segundo; en las librerías de Brun, Castillo, Sanchez, extrangerera de Monier; y en las provincias en las principales librerías.

EL DOMINGO, lecturas piadosas y entretenidas, periódico religioso pintoresco, enteramente extraño á toda mira política. Se ha publicado ya el n.º 17 perteneciente al domingo 27 del corriente con dos magníficos grabados y los artículos siguientes: Santo Tomas Becket.

Fragmento sobre la historia de Inglaterra en el siglo XII.

Canto de alabanza.

Este periódico se publica todos los domingos, y consta de un pliego y en dos columnas de impresion compacta y buen papel.

Hay dos rifas de 10 rs. cada una; la primera en el mes de Diciembre próximo, y la segunda en Junio para los que se suscribieron por un año antes del 1.º de Agosto; pero en vista de la extraordinaria aceptación que este periódico ha merecido, y de los muchos pedidos que diariamente se reciben de todos los puntos de la Península, tendrán opcion á la de Junio tolos los que desde esta fecha hasta fin de Diciembre se suscriban por dicho periodo.

Se suscribe á razon de 2 rs. al mes en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, n.º 25; en la librería de Cuesta, calle Mayor; en la de Sanz, calle de Carretas, en la de Castan, calle del Príncipe, y en la redaccion, calle Mayor, número 20, cuarto principal.

En las provincias, franco de porte, al mes 5 rs.; pero no se admiten suscripciones por menos de un trimestre.

LOS Misterios de Londres.—Publicacion de la casa de Saurí, de Barcelona. Esta obra constará de 12 entregas de 96 páginas en 8.º mayor. Se han publicado cinco entregas al precio de 5 rs. cada una, y se hallan en la librería de la Sra. viuda de Razola, calle de la Concepcion Gerónima.

Esta publicacion tiene series de 50 suscritores cada una, y para cada serie toma la empresa mensualmente un billete de la lotería moderna, y si sale premiado se reparten las cinco partes entre los 50 suscritores de la serie premiada, y la sexta queda á favor de la empresa. Se estan llenando cinco series, las cuatro primeras ya estan tomadas. Cada 15 días sale una entrega.

EL TOCADOR, gaceticin del bello sexo, periódico semanal de educacion, literatura, anuncios, teatros y modas, dedicado á las damas por una sociedad de caballeros.

Puntos de suscripcion.—En Madrid en el establecimiento artístico-literario de Manini y compañía; en las librerías de Brun, Razola, Dencó Hidalgo, Villa y Matute; almacén de música de Mascardo, calle de Preciados, n.º 16; litografía de Buchiller, y en la perfumería de Sanahuja calle de Relatores número 5.

En las provincias en las comisiones del establecimiento artístico-literario de Manini y compañía, y en las administraciones y estafetas de correos.

LOS Españoles pintados por sí mismos.—Coleccion de artículos originales de nuestros mas célebres escritores. Retratos tirados á parte en papel de color, grabados en madera distribuidos en el texto. Edicion de lujo.

Se suscribe en la librería de Boix, calle de Pontejos (antes de Carretas), á 3 rs. entrega en Madrid y 4 en las provincias, franco de porte: para los Sres. suscritores al Nuevo Avisador á 2 reales.

Se han repartido las entregas 41 y 42 del tomo segundo, que comprenden:

El Boticario, por D. Antonio Flores.

Los Buhoneros, por D. J. M.

Continúa abierta la suscripcion en la librería ya indicada.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

Se pondrá nuevamente en escena el acreditado drama caballeresco en cinco actos, original de D. Antonio García Gutiérrez, titulado

EL TROVADOR.

Intermedio de baile nacional; terminando el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.